

3481-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiseis minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido Renovación Cartago en el cantón La Unión, de la provincia de Cartago, en virtud del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

Mediante auto n. 3134-DRPP-2021 de las diez horas diez minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que, no procedía la acreditación de la señora Carmen Coralia Brenes Pérez, como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial, en virtud de que presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional. Asimismo, se indicó que no procedía el nombramiento de la señora Carolina Monge Mora, designada, en ausencia, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, en virtud de que, si bien es cierto, el partido político presentó su carta de aceptación, esta carecía de los requisitos legales para su validez, ya que no se consignaba la firma a su ruego, ni la autenticación por parte de un abogado.

En fecha ocho de setiembre de mil veintiuno, el partido Renovación Cartago, presentó ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la renuncia de la señora Carmen Coralia Brenes Pérez al partido Liberación Nacional, misiva que fue debidamente tramitada por este Departamento; además, la agrupación política adjuntó la copia de la cédula de identidad de la señora Carolina Monge Mora, indicando lo siguiente: *“(...) De acuerdo al Auto 3134-DRPP-2021 (...) en el proceso de conformación de estructuras del El Partido Renovación Cartago en el Cantón de la Unión de la provincia de Cartago, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a provincial, y ante la consulta y asesoría del departamento de partidos políticos, me permito entregar el documento COPIA DE LA CEDULA de la señora Carolina Monge Mora, cedula 102230783, donde se indica que ella no firma, por no leer y ni escribir. (...)”*.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada **en forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Cartago
Cantón La Unión**

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

105100881	CARMEN CORALIA BRENES PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106390536	RAMON GERARDO MONTERO MESEN	SECRETARIO PROPIETARIO
302050591	ALFONSO SANTIAGO VEGA COTO	TESORERO PROPIETARIO
303810418	CESAR GERARDO CHACON RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
900910253	MARIA YAMILETH CRUZ BARBOZA	SECRETARIO SUPLENTE
102230783	CAROLINA MONGE MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula

109420369

Nombre

ERIKA DIAZ JIMENEZ

Puesto

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula

302050591

Nombre

ALFONSO SANTIAGO VEGA COTO

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

105100881

CARMEN CORALIA BRENES PEREZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

303810418

CESAR GERARDO CHACON RIVERA

TERRITORIAL PROPIETARIO

900910253

MARIA YAMILETH CRUZ BARBOZA

TERRITORIAL PROPIETARIO

106390536

RAMON GERARDO MONTERO MESEN

TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del *Reglamento* referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Renovación Cartago. -**

Marta Castillo Víquez

Jefa

MCV/mch/vcm/amq

C.: Expediente n° 172-2014, partido Renovación Cartago

Ref., No.: (13998-12845), (14333-13633), (18366-17602)-2021